

Resolución Nro. PCG-MAV-2024-0009-R

Guayaquil, 23 de octubre de 2024

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera";

Que, el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: "El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial (...)";

Que, el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial que podrá: "(...) delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...)";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público";

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: "La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley";



Resolución Nro. PCG-MAV-2024-0009-R

Guayaquil, 23 de octubre de 2024

Que, el artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: "La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, (...)";

Que, el artículo 1561 del Código Civil, establece: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales";

Que, el artículo 1944 del Código Civil, dispone: "Si para prestar el servicio se ha hecho mudar de residencia al que lo presta, se abonarán por la otra parte los gastos razonables de ida y vuelta";

Que, el artículo 4 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, define como viático lo siguiente: "Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias. En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento."

Que, el artículo 5 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone lo siguiente: "Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos..."

Que, el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos determina: "Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y

Resolución Nro. PCG-MAV-2024-0009-R

Guayaquil, 23 de octubre de 2024

de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;

Que, con oficio de absolución de consulta No. 03444 de 29 de agosto de 2011, la Procuraduría General del Estado, atendiendo el requerimiento realizado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, se pronuncia en los siguientes términos: “...Atenta la naturaleza de las actividades que en cada caso implique la prestación de los servicios profesionales contratados, podría reconocerse gastos de movilización, hospedaje y alimentación, siempre y cuando se lo prevea en el respectivo contrato, de conformidad con el artículo 1561 del Código Civil. En cualquier caso, los valores que por tales conceptos se reconozcan, no deben superar los que se establecen en el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias y Alimentación para el Cumplimiento de Licencias de Servicios Institucionales antes referido, a favor de los servidores de dicha institución...”;

Que, el 3 de enero de 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, debidamente representado por la Prefecta del Guayas, suscribió la Renovación del Contrato Civil de Servicios Profesionales con la economista Madeleine Leticia Abarca Runruil, para que continúe prestando sus servicios profesionales en finanzas públicas, teniendo como una de sus funciones, el asesorar en temas de financiamiento;

Que, la Conferencia de las Partes (COP16) de la Convención sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas (CDB) es organizada por el Secretariado de la Convención de Diversidad Biológica y administrada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), cada dos años. La COP16 se llevará a cabo en Cali - Colombia del **21 de octubre al 1 de noviembre de 2024**. Durante estas reuniones, los países revisan el progreso en la implementación del CDB, intercambian información y experiencias, negocian acuerdos y establecen directrices y programas de acción para abordar los desafíos y amenazas a la biodiversidad;

Que, es crucial que los gobiernos subnacionales de los países participen en la Conferencia de las Partes (COP16), ya que desempeñan un papel vital en la implementación de políticas y acciones a nivel local, pues, su participación asegura que las decisiones tomadas en la COP16 se traduzcan en acciones concretas y efectivas en sus territorios;

Resolución Nro. PCG-MAV-2024-0009-R

Guayaquil, 23 de octubre de 2024

Que, en el marco de la (COP16), se facilita a los gobiernos subnacionales y otras entidades el **acceso a nuevas oportunidades de financiamiento**, la creación de alianzas estratégicas y la obtención de los recursos necesarios para la implementación de proyectos sostenibles;

Que, mediante documento No. DE-2024-0162-C de 15 de julio de 2024, suscrito por la Dra. Ana María Larrea, Directora Ejecutiva del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (CONGOPE), se solicita a los Prefectos Provinciales del Ecuador una expresión de interés para participar en la Conferencia de las Partes (COP16) sobre biodiversidad, la cual se llevará a efecto del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2024 en la ciudad de Cali, Colombia;

Que, con oficio Nro. PE-221-2024 de 26 de septiembre de 2024, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe – CAF, en colaboración con la Gobernación del Valle del Cauca y la Federación Nacional de Departamentos de Colombia, invita a la Prefecta Provincial del Guayas a participar en el **Encuentro Internacional de Gobernadores por la Biodiversidad**, que se llevará a cabo en Cali del 25 al 27 de octubre del presente año, en el marco de la Décimo Sexta Conferencia de las Partes (COP16) del Convenio sobre la Diversidad Biológica y a la **8ª Cumbre Global de Ciudades y Gobiernos Subnacionales**;

Que, mediante documento No. DE-2024-0254-C de 14 de octubre de 2024, suscrito por la Econ. Marcela Andino, Directora Ejecutiva (s) del CONGOPE, se invita a la Prefecta Provincial del Guayas a participar en el panel "Gobernanza local y conservación de la biodiversidad mediante estrategias provinciales que protegen ecosistemas frágiles en Ecuador", en la (COP16) de Biodiversidad, que se celebrará del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2024, en la ciudad de Cali, Colombia, cuya ponencia se efectuará el 24 de octubre de 2024, de 17h00 a 18h00 (hora de Colombia), en el espacio *Quebec Local and Subnational* de la zona azul de la COP16;

Que, el 15 de octubre de 2024, mediante correo institucional, la Prefecta Ciudadana del Guayas, delega a las señoras Madeleine Leticia Abarca Runruil, Asesora Financiera; y, María Auxiliadora Jácome Cornejo, Directora de Gestión Ambiental, para participar en el panel "Gobernanza local y conservación de la biodiversidad mediante estrategias provinciales que protegen ecosistemas frágiles en Ecuador", en la (COP16) de Biodiversidad, en la ciudad de Cali, Colombia;

Que, mediante memorando No. 001-DTH-PCG-2024 de 21 de octubre de 2024, suscrito por el Director de Talento Humano, emite su informe favorable para que la economista Madeleine Leticia Abarca Runruil, asista a: La Conferencia de las Partes (COP16) de la Convención sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas (CDB); al panel "Gobernanza local y conservación de la biodiversidad mediante estrategias provinciales que protegen ecosistemas frágiles en Ecuador"; al Encuentro Internacional de Gobernadores por la Biodiversidad; y, a la 8ª Cumbre

Resolución Nro. PCG-MAV-2024-0009-R

Guayaquil, 23 de octubre de 2024

Global de Ciudades y Gobiernos Subnacionales, en la ciudad de Cali, Colombia del 24 al 29 de octubre de 2024;

Que, en la cláusula Quinta de la Adenda a la Renovación del Contrato Civil de Servicios Profesionales, celebrado el 22 de octubre de 2024, se estableció la posibilidad de reconocimiento de viáticos cuando los gastos de alojamiento y alimentación se produzcan durante el cumplimiento de servicios profesionales fuera del país;

Que, el 23 de octubre de 2024, mediante correo institucional, la Directora de Ambiente informa a la CAF que, como delegadas de la Prefecta del Guayas, asistirán: "la Ec. Madeleine Abarca, y yo María Jácome Cornejo. Participaremos en la agenda propuesta, así como en otros eventos relacionados con la (COP16)"; y,

En ejercicio de las facultades conferidas en calidad de Máxima Autoridad Provincial:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los servicios profesionales en el exterior, incluidos los gastos por pasajes, viáticos, subsistencia y movilización de la Economista Madeleine Leticia Abarca Runruil, para que, asista por delegación de la Máxima Autoridad a: La Conferencia de las Partes (COP16) de la Convención sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas (CDB); al panel "Gobernanza local y conservación de la biodiversidad mediante estrategias provinciales que protegen ecosistemas frágiles en Ecuador"; al Encuentro Internacional de Gobernadores por la Biodiversidad; y, a la 8ª Cumbre Global de Ciudades y Gobiernos Subnacionales, en la ciudad de Cali, Colombia del 24 al 29 de octubre de 2024.

Artículo 2.- Autorizar el pago de la adquisición de pasajes, pago de viáticos y subsistencias al exterior, del 24 al 29 de octubre de 2024, de la profesional delegada en el presente acto, dentro de los límites y parámetros establecidos en la ley y, en la normativa secundaria emitida por el Ministerio de Trabajo.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las direcciones Administrativa, de Talento Humano y Financiera a fin de implementar la presente Resolución.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de esta Prefectura Provincial.



Resolución Nro. PCG-MAV-2024-0009-R

Guayaquil, 23 de octubre de 2024

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación – TICS, la publicación de la presente Resolución en la gaceta oficial de la Prefectura del Guayas.

Dado y firmado en el Despacho de la señora Prefecta Provincial.



Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA DEL GUAYAS

Informe técnico para servicios profesionales en el exterior
Econ. Madeleine Abarca Runruil
Nro. 001-DTH-PCG-2024

Fecha: 21 de octubre de 2024

1. ANTECEDENTES

Mediante documento No. DE-2024-0162-C de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por la señora Dra. Ana María Larrea, Directora Ejecutiva del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (CONGOPE, se solicitó a los Prefectos Provinciales del Ecuador una expresión de interés para participar en la Conferencia de las Partes (COP16) sobre biodiversidad la cual se llevará a efecto del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2024 en la ciudad de Cali, Colombia.

Mediante documento No. DE-2024-0254-C de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito por la Econ. Marcela Andino, Directora Ejecutiva (s) del CONGOPE, se invita a la Prefecta Provincial del Guayas a participar en el panel "Gobernanza Local y conservación de la biodiversidad mediante estrategias provinciales que protegen ecosistemas frágiles en Ecuador" en la COP16 de Biodiversidad, que se celebrará del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2024, en la ciudad de Cali Colombia, cuya ponencia se efectuará el 24 de octubre de 2024, de 17:00 a 18:00 (hora de Colombia), en el espacio Quebec Local and Subnational de la zona azul de la COP16.

Consecuentemente, el 15 de octubre de 2024, mediante correo institucional enviado por la Máxima Autoridad de la Institución, se delega a las funcionarias Madeleine Leticia Abarca Runruil y María Auxiliadora Jácome Cornejo para participar en el plan "Gobernanza Local y conservación de la biodiversidad mediante estrategias provinciales que protegen ecosistemas frágiles en Ecuador".

2. NORMATIVA LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Art. 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Art. 228.- "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales";

Art. 239.- "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo";

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Art. 40.- "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)";

Art. 49.- "El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial (...)";

Art. 50.- "(...) delegar atribuciones y deberes al vicesprefecto o vicesprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...)";

Ley Orgánica de Servicio Público

Art. 4.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público"

Art. 30.- De las comisiones de servicios con remuneración. - (...) Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración de talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la Institución donde trabaja.

Art. 96.- "el pago por concepto de viáticos, no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada";

Art. 123.- Para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias el Ministerio de Relaciones Laborales emitirá la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias, que será expedida mediante reglamento del Ministerio de Relaciones Laborales, de conformidad con la ley";

Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público

Art. 148.- "La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, (...)

Código Civil

Art. 1561.- "(...) Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

Art. 1562.- "(...) Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella".

Art. 1944.- "(...) Si para prestar el servicio se ha hecho mudar de residencia al que lo presta, se abonarán por la otra parte los gastos razonables de ida y vuelta".

Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos

Art. 4.- Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.

Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernotado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias.

En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrán hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento.

Art. 5.- De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos”.

Art. 17.- “Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;

Art. 18.- “Las servidoras y servidores de la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, encargados del control y respectivo desembolso de viáticos y subsistencias, así como los beneficiarios de los mismos, serán solidariamente responsables del estricto cumplimiento del presente reglamento.”;

Art. 21.- “Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (...).”;

Absolución de consulta No. 03444 de 29 de agosto de 2011

La Procuraduría General del Estado, atendiendo el requerimiento realizado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, se pronuncia en los siguientes términos: “...Atenta la naturaleza de las actividades que en cada caso implique la prestación de los servicios profesionales contratados, podría reconocerse gastos de movilización, hospedaje y alimentación, siempre y cuando se lo prevea en el respectivo contrato, de conformidad con el artículo 1561 del Código Civil. En cualquier caso, los valores que por tales conceptos se reconozcan, no deben superar los que

se establecen en el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias y Alimentación para el Cumplimiento de Licencias de Servicios Institucionales antes referido, a favor de los servidores de dicha institución..."

3. ANÁLISIS TÉCNICO

La Conferencia de las Partes (COP16) de la Convención sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas (CDB) es organizada por el Secretariado de la Convención de Diversidad Biológica y administrada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), cada dos años. La COP16 se llevará a cabo en Cali - Colombia del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2024. Durante estas reuniones, los países revisan el progreso en la implementación del CDB, intercambian información y experiencias, negocian acuerdos y establecen directrices y programas de acción para abordar los desafíos y amenazas a la biodiversidad;

La Conferencia de las Partes (COP16) representa una oportunidad invaluable para los GAD Provinciales, ya que permite mostrar al mundo sus esfuerzos y logros en la gestión de la biodiversidad, compartir experiencias con otras regiones y aprender de las mejores prácticas globales, esta participación facilitará el acceso a recursos financieros, cooperación técnica y científica y tecnologías innovadoras necesarias para implementar sus estrategias de biodiversidad.

El evento busca destacar el rol de los gobiernos subnacionales en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal enfocándose en su capacidad de aplicar políticas públicas locales en la reducción de pérdida de biodiversidad, además de explorar la oportunidad para crear estrategias de conservación, corredores de conectividad y fomentar la resiliencia al cambio climático. Este espacio facilitará la interacción con comunidades locales involucradas en proyectos y permitirá explorar las oportunidades que el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe CAF ofrece a los gobiernos autónomos regionales y provinciales de América Latina y el Caribe.

Es crucial que los gobiernos subnacionales de los países participen en la Conferencia de las Partes (COP16), ya que desempeñan un papel vital en la implementación de políticas y acciones a nivel local, pues, su participación asegura que las decisiones tomadas en la COP16 se traduzcan en acciones concretas y efectivas en sus territorios.

La Máxima Autoridad de la Institución delegó mediante correo Institucional a la Econ. Madeleine Abarca Runruil, para que acuda en su representación a participar en el plan "Gobernanza Local y conservación de la biodiversidad mediante estrategias provinciales que protegen ecosistemas frágiles en Ecuador".

La servidora, Econ. Madeleine Leticia Abarca Runruil se encuentra laborando en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas bajo la modalidad de contrato civil de servicios profesionales como "Servicios Profesionales en Finanzas Públicas".

Los temas a tratar en la Conferencia de las Partes (COP16) de la Convención sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas (CDB) se encuentran acorde al perfil profesional de la Economista Madeleine Leticia Abarca Runruil, quien tiene entre sus principales funciones el asesoramiento en materia de finanzas públicas, temas de financiamiento en general y en asesoramiento financiero en proyectos de mejoramiento de la gestión de la Prefectura.



La Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas considera procedente autorizar que la Econ. Madeleine Leticia Abarca Runruil, quien cumple con el perfil profesional para acudir en delegación de la Máxima Autoridad de la Institución a la Conferencia de las Partes (COP16) de la Convención sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas (CDB).

4. CONCLUSIÓN

Por los antecedentes expuestos, la Dirección de Talento Humano en apego a lo establecido en la normativa legal vigente, dentro del marco de sus competencias, atribuciones y responsabilidades, emite **Informe Favorable** para que la Economista Madeleine Abarca Runruil asista en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad de la Institución a: La Conferencia de las Partes (COP16) de la Convención sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas (CDB); al panel "Gobernanza Local y conservación de la biodiversidad mediante estrategias provinciales que protegen ecosistemas frágiles en Ecuador"; al Encuentro Internacional de Gobernadores por la Biodiversidad; y, a la 8ª Cumbre Global de Ciudades y Gobiernos Subnacionales, en la Ciudad de Cali Colombia del 24 al 29 de octubre del presente año.

Es preciso indicar que, la Dirección Financiera de acuerdo a sus atribuciones del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, es la responsable de la verificación y el pago de los viáticos de la Máxima Autoridad conforme lo establece el Art. 18 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos.

Atentamente,

Eco. Alberto Bonard Rugel
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Acción	Servidor - Cargo	Firma
Aprobado por:	Ing. Jesús Castro Guevara - Subdirector de Desarrollo Organizacional y Administración	
Elaborado por:	Ing. Tatiana Cabezas Arias - Responsable de Desarrollo Organizacional (E)	

Gobierno Provincial del Guayas
Procuraduría Sindical
Fecha: 21-10-24
Hora:
Recibido:
Anexos:
LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN, NI VALIDACIÓN
DE LA MISMA, LA CUAL ESTARÍA PARA SU
RESPECTIVA VERIFICACIÓN.